

**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA  
(PRO-COMPETENCIA)**

**RESOLUCIÓN NÚM. DE-007-2019**

**QUE DECIDE SOBRE LA SOLICITUD DE RESERVA DE CONFIDENCIALIDAD SOBRE EL MATERIAL PROBATORIO SUMINISTRADO A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA) POR LA SOCIEDAD COMERCIAL ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD), EN FECHA 30 DE ENERO DE 2019, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE OFICIO INICIADO POR LA OBSERVACIÓN DE INDICIOS RAZONABLES DE LA EXISTENCIA DE PRÁCTICAS CONTRARIAS A LA LEY GENERAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA NÚM. 42-08, EN EL MERCADO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO FAMILIAR DE SALUD DEL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO A TRAVÉS DE LAS ADMINISTRADORAS DE RIESGO DE SALUD (ARS) PRIVADAS EN LA REPÚBLICA DOMINICANA.**

La Dirección Ejecutiva de la **COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA)**, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo del material probatorio aportado por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, en fecha 30 de enero del año 2019.-

**I. Antecedentes de hecho. –**

1. En fecha 6 de septiembre de 2018, mediante Resolución núm. DE-054-2018, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** dio inicio a un procedimiento de investigación de oficio por la observación de indicios razonables de la existencia de prácticas contrarias a la Ley General de Defensa de la Competencia núm. 42-08, en el mercado de prestación del servicio de Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo a través de las Administradoras de Riesgo de Salud (ARS) privadas en la República Dominicana.

2. Como parte importante de la investigación, mediante comunicación de fecha 14 de diciembre de 2018, esta Dirección Ejecutiva solicitó a la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, información y documentación relevante relacionada con el procedimiento de investigación iniciado.

3. En respuesta a dicha solicitud, en fecha 30 de enero de 2019, mediante comunicación identificada con el código de recepción núm. C-065-19, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, depositó ante **PRO-COMPETENCIA** una comunicación mediante la cual suministra las siguientes informaciones y documentos, a saber: **1)** Certificado de Registro Mercantil de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD, S.A.)**; **2)** Cuadro contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **3)** Cuadro titulado “*Cantidad de Afiliados al PDSS/PBS por provincia al corte del 31*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE**



**SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregado por provincia, correspondiente al período 2010-2018; **4)** Estado de Resultados en pesos dominicanos (RD\$), correspondiente a las operaciones de **ARS PALIC SALUD** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007; **5)** Cuadro titulado “*ARS PALIC – Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad*”, contenido de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al período 2010-2018; **6)** Cuadro titulado “*ARS – PALIC. Cantidad de Prestadores se (sic) Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y tipo*”, contenido de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al período 2010-2018; **7)** Cuadro titulado “*Requerimiento 6 Primas cobradas Mensuales*”, contenido de los montos totales cobrados por concepto de primas correspondientes al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **8)** Cuadro contenido del gasto mediano por afiliado de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **9)** Cuadro contenido de la cantidad de analíticas por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual; **10)** Cuadro contenido de la cantidad de recetas de medicamentos por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual; **11)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIANO POR CONCEPTO DE ANÁLITICAS*”, contenido del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **12)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIO POR CONCEPTO DE RECETA*”, contenido del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual.

**4.** Asimismo, mediante comunicación identificada con el código de recepción núm. C-066-19, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** le solicitó formalmente a esta Dirección Ejecutiva lo siguiente: “**SEGUNDO:** *ORDENAR que los documentos listados a continuación, los cuales forman parte del inventario depositado por ante esta distinguida Dirección Ejecutiva concomitantemente en esta fecha, sean clasificados de carácter confidencial por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la Resolución que así los declare. A saber: 1. Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud de ARS PALIC SALUD, indicando tanto titulares como dependientes para el período 2010-5. 2018. 2. Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud de ARS PALIC SALUD, desagregados por provincia. 3. Gasto mediano por afiliado del PDSS/PBS, tanto de los titulares como dependientes, para el período 2010-2018. 4. Cantidad de analíticas por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, para el período 2016-2018. 5. Cantidad de medicamentos por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud para el período 2016-2018. 6. Costo mediano cubierto por concepto de analíticas en el PDSS/PBS, durante el*



período 2016-2018. 7. Costo mediano cubierto por concepto de medicamentos en el PDSS/PBS, durante el período 2016-2018”; en virtud de lo cual se emite la presente resolución al tenor de los fundamentos jurídicos indicados a continuación.

## **II. Fundamentos de Derecho. -**

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 42 de la Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08, faculta a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** a que, durante el procedimiento de investigación, y con el objeto de recabar las pruebas, pueda *“entre otros recursos, citar a los representantes legales del presunto o presuntos responsables, citar testigos, recibir declaraciones, realizar careos y llevar a cabo audiencias con la participación de los denunciantes, presuntos agraviados, presuntos responsables, testigos y peritos”*. Asimismo, *“podrá también controlar, hacer extracto y copias de libros, documentos y registros contables de la parte investigada, pedir a las dependencias del presunto o presuntos responsables las explicaciones verbales correspondientes y tener acceso, incluso por allanamiento, a los terrenos, locales, instalaciones y medios de transporte del o los imputados”*;

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, *“sin perjuicio del carácter público de las denuncias y actuaciones de oficio de las conductas prohibidas por esta ley, la Dirección Ejecutiva, ante solicitud motivada por alguna de las partes, podrá proceder a la instrucción de una reserva de confidencialidad sobre todo o parte del material probatorio calificado de secreto comercial”*;

**CONSIDERANDO:** Que el Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, mediante la Resolución núm. FT-14-2016, aprobada en fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), estableció los lineamientos relativos al tratamiento que debe otorgarse a las informaciones que sean consideradas como confidenciales por los agentes económicos del mercado;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 1° de la precitada Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, establece lo siguiente: *“De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia, Núm. 42-08, las partes con interés legítimo podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** que las informaciones económicas, comerciales, datos contables y estadísticos solicitados por la institución o suministrados a la misma en el marco de los procedimientos de investigación, que sean consideradas como secreto comercial o industrial, sean declarados como confidenciales por un período de tiempo determinado”*;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 41 de la Ley núm. 42-08, establece que será la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** quien conocerá y decidirá, mediante resolución motivada, el carácter confidencial de las informaciones y el tiempo aplicable a dicho tratamiento;

**CONSIDERANDO:** Que la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** enumera los criterios que deben ser tomados en cuenta para que la información presentada a la Comisión sea catalogada como confidencial utilizando, como marco complementario, las disposiciones de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación, así como la Ley sobre Propiedad Industrial, núm. 20-00;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, no restringe al concepto de secreto comercial la limitación al acceso de documentos en razón de



los intereses públicos preponderantes, sino que amplía en su artículo 17, literal “i”, las informaciones susceptibles de ser protegidas: *“Cuando se trate de secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, propiedad de particulares o del Estado, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros que la administración haya recibido en razón de un trámite o gestión instada para obtener algún permiso, autorización o cualquier otro trámite y haya sido entregada con ese único fin, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos”*;

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2, ordinal 6, de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, establece que, con el fin de determinar si la información presentada por las partes interesadas debe ser calificada como confidencial, la Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** debe tomar en cuenta, entre otros criterios, *“que la información tenga carácter confidencial o valor comercial o que su divulgación puede causar una eventual afectación”*;

**CONSIDERANDO:** Que mediante comunicación identificada con el código de recepción núm. C-066-19, la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** le solicitó formalmente a esta Dirección Ejecutiva lo siguiente: *“SEGUNDO: ORDENAR que los documentos listados a continuación, los cuales forman parte del inventario depositado por ante esta distinguida Dirección Ejecutiva concomitantemente en esta fecha, sean clasificados de carácter confidencial por un periodo de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de la Resolución que así los declare. A saber: 1. Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud de ARS PALIC SALUD, indicando tanto titulares como dependientes para el período 2010-2018. 2. Cantidad de afiliados al Plan Básico de Salud de ARS PALIC SALUD, desagregados por provincia. 3. Gasto mediano por afiliado del PDSS/PBS, tanto de los titulares como dependientes, para el período 2010-2018. 4. Cantidad de analíticas por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, para el período 2016-2018. 5. Cantidad de medicamentos por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud para el período 2016-2018. 6. Costo mediano cubierto por concepto de analíticas en el PDSS/PBS, durante el período 2016-2018. 7. Costo mediano cubierto por concepto de medicamentos en el PDSS/PBS, durante el período 2016-2018”*;

**CONSIDERANDO:** Que esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** ha podido constatar que el acceso de terceros a algunas de las informaciones presentadas por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** en fecha 30 de enero de 2019, y en especial de agentes económicos competidores, en un corto plazo podría distorsionar aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada, pudiendo ocasionarle un perjuicio irreparable y atentar incluso contra sus garantías constitucionales y legales del debido proceso administrativo y su derecho de defensa, consideraciones éstas previstas en el artículo 3 de la Resolución Núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**;

**CONSIDERANDO:** Que para establecer reservas de confidencialidad sobre las informaciones y documentos aportados por agentes económicos, esta Dirección Ejecutiva debe observar las disposiciones de los artículos 2 y 3 de la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA** que establecen de manera general los *“Criterios de interpretación para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio”* y los *“Lineamientos sobre la información que podrá ser calificada como confidencial”*, atendiendo a la naturaleza de la información presentada por las sociedades comerciales y a la posible afectación económica que se derive de su divulgación;



**CONSIDERANDO:** Que, en ese sentido, conforme con las disposiciones del artículo 3 numeral 11 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, que protege las informaciones que revelen “niveles de inventarios y ventas por productos específicos”; procede declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones: **1)** Cuadro contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **2)** Cuadro titulado “*Cantidad de Afiliados al PDSS/PBS por provincia al corte del 31*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregado por provincia, correspondiente al período 2010-2018; **3)** Cuadro titulado “*Requerimiento 6 Primas cobradas Mensuales*”, contentivo de los montos totales cobrados por concepto de primas correspondientes al Plan Básico de Salud de **ARS PALIC SALUD**, durante el período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **4)** Cuadro contentivo de la cantidad de analíticas por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual; y, **5)** Cuadro contentivo de la cantidad de recetas de medicamentos por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual;

**CONSIDERANDO:** Que conforme con las disposiciones del artículo 3, numeral 12 de la precitada Resolución núm. FT-14-2016, que protege las informaciones que revelen “*información relativa a la situación financiera de una empresa que no esté a disposición del público [...]*”, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre el Estado de Resultados en pesos dominicanos (RD\$), correspondiente a las operaciones de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007;

**CONSIDERANDO:** Que, atendiendo a las disposiciones del literal "a" del numeral 6 del artículo 2 de la Resolución núm. FT-14-2016, que protege la confidencialidad de las informaciones que contengan “*aspectos de la estrategia comercial de la parte interesada que presenta la información, o la de un tercero*”, esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** estima procedente declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones: **1)** Cuadro titulado “*ARS PALIC – Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad*”, contentivo de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al período 2010-2018; y, **2)** Cuadro titulado “*ARS – PALIC. Cantidad de Prestadores de Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y tipo*”, contentivo de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al período 2010-2018;

**CONSIDERANDO:** Que, de igual forma, atendiendo a las disposiciones del numeral 3 del artículo 3 de la Resolución núm. FT-14-2016, que protege la confidencialidad del material que revele información relativa a “*los costos de producción y la identidad de los componentes*”, esta



Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** procede a declarar una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones depositadas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, a saber: **1)** Cuadro contentivo del gasto mediano por afiliado de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **2)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIANO POR CONCEPTO DE ANÁLITICAS*”, contentivo del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **3)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIO POR CONCEPTO DE RECETA*”, contentivo del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual;

**VISTA:** La Constitución de la República Dominicana;

**VISTA:** La Ley General de Defensa de la Competencia, núm. 42-08;

**VISTA:** La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública, núm. 200-04, y su Reglamento de Aplicación;

**VISTA:** La Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, de fecha catorce (14) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), que aprueba los lineamientos y criterios para el establecimiento de reservas de confidencialidad sobre material probatorio a la luz de las disposiciones del artículo 41 de la Ley General de Defensa de la Competencia;

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DEFENSA DE LA  
COMPETENCIA (PRO-COMPETENCIA), EN EJERCICIO DE SUS  
FACULTADES LEGALES,**

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ACOGER** la Solicitud de Reserva de Confidencialidad presentada por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** en fecha 30 de enero del año 2019 y, en consecuencia, **DECLARAR** una reserva de confidencialidad sobre las siguientes informaciones y documentos depositados por dicha entidad, a saber: **1)** Cuadro contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados por titulares y dependientes, correspondiente al período 2010–2018; **2)** Cuadro titulado “*Cantidad de Afiliados al PDSS/PBS por provincia al corte del 31*”, contentivo de la cantidad total de afiliados al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregado por provincia, correspondiente al período 2010-2018; **3)** Cuadro contentivo del gasto mediano por afiliado de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, clasificados en titulares y dependientes, para el Plan Básico de Salud, correspondiente al período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; **4)** Cuadro contentivo de la cantidad de analíticas por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de



Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual; **5)** Cuadro contentivo de la cantidad de recetas de medicamentos por las que se requirió cobertura para el Plan Básico de Salud, divididas entre las que fueron recetadas por médicos dentro y fuera de la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período de enero de 2016 a diciembre de 2018, en frecuencia mensual; **6)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIANO POR CONCEPTO DE ANÁLITICAS*”, contentivo del costo mediano por concepto de analíticas realizadas a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **7)** Cuadro titulado “*COSTO MEDIO POR CONCEPTO DE RECETA*”, contentivo del costo mediano de los medicamentos recetados a afiliados del Plan Básico de Salud, cubiertos por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, correspondiente al período Enero 2016 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; por satisfacer los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, al contener dicha información datos y condiciones particulares que de ser divulgadas podrían distorsionar aspectos de la estrategia comercial de dicho agente económico.

**SEGUNDO: DECLARAR DE OFICIO** la confidencialidad de las siguientes informaciones aportadas por **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** en fecha 30 de enero del año 2019, a saber: **1)** Cuadro titulado “ARS PALIC – Cantidad de médicos para el Plan Básico de Salud, por provincia y por especialidad”, contentivo de la cantidad total de centros Prestadores de Servicios de Salud, sin incluir los profesionales de la medicina (médicos), para el Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, desagregados por provincia y por tipo de prestador, correspondiente al período 2010-2018; **2)** Cuadro titulado “ARS – PALIC. Cantidad de Prestadores se (sic) Servicios de Salud para el Plan Básico de Salud, por provincia y tipo”, contentivo de la cantidad de médicos afiliados a la Red de PSS de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, para prestar los servicios del Plan Básico de Salud, desagregados por provincia y por especialidad, correspondiente al período 2010-2018; **3)** Cuadro titulado “Requerimiento 6 Primas cobradas Mensuales”, contentivo de los montos totales cobrados por concepto de primas correspondientes al Plan Básico de Salud de **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**, durante el período Enero 2010 - Diciembre 2018, en frecuencia mensual; y, **4)** Estado de Resultados en pesos dominicanos (RD\$), correspondiente a las operaciones de **ARS PALIC SALUD** en el mercado del Seguro Familiar de Salud de la República Dominicana, correspondiente a los años 2006 y 2007; por satisfacer los criterios normativos contemplados en la Ley núm. 42-08 y en la Resolución núm. FT-14-2016 del Consejo Directivo de **PRO-COMPETENCIA**, al contener dicha información datos y condiciones particulares que de ser divulgadas podrían distorsionar aspectos de la estrategia comercial de dicho agente económico



**SEGUNDO: DISPONER**, por tanto, que la información indicada en el numeral anterior, suministrada a esta Dirección Ejecutiva de **PRO-COMPETENCIA** por la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)** en fecha 30 de enero de 2019; sea catalogada como confidencial por un período de cinco (5) años, contados a partir de la publicación de la presente resolución.

**TERCERO: DISPONER**, la notificación de la presente resolución a la sociedad comercial **ADMINISTRADORA DE RIESGOS DE SALUD PALIC SALUD, S.A. (ARS PALIC SALUD)**; y de igual forma, **PUBLICAR** en el portal institucional.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de febrero del año dos mil diecinueve (2019).

  
**Claudia García**

Sub-Directora de Promoción y Abogacía de la Competencia  
Actuando por **Nilka Jansen Solano**, Directora Ejecutiva  
En virtud del Acto de Delegación de Funciones de Carácter Transitorio  
suscrito en fecha quince (15) de enero de dos mil diecinueve (2019).

